



Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2010.

Oficio No.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS,

Presidente de la Mesa Directiva,
Honorable Congreso del Estado,
Presente.

Handwritten signature

En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, iniciativa de Decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, cónyuges de quienes fueran servidores públicos del Gobierno del Estado, los CC. Refugio Lugo Torres, Ascensión Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Rural del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Handwritten signature of Hugo Andrés Araujo de la Torre

LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

C.c.p.- Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.- Presente.
C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
C.c.p.- Archivo.
MROD/scs



Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2010.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1,10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de decreto mediante el cual se les otorga pensión vitalicia a las CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, cónyuges de quienes fueran servidores públicos del Gobierno del Estado, los CC. Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández, fallecidos en el cumplimiento de su deber como miembros de la Policía Rural del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la seguridad de las personas representa un factor indispensable para la realización de cada uno de sus objetivos, razón por la cual, la seguridad es uno de los aspectos especialmente tutelados por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la convivencia social, a mantener la armonía, e impulsar el crecimiento de nuestra entidad.

SEGUNDO.- Que en la búsqueda de la plena protección de la seguridad de los tamaulipecos, el recurso humano es el elemento esencial de dicha tarea. Consciente de la importancia que representa dicha actividad, el Estado reconoce que las funciones de todos aquéllos servidores públicos que velan por la seguridad de los tamaulipecos son invaluable, razón por la cual, se deben conjuntar todas las acciones que permitan elevar el reconocimiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

para quienes se desempeñan en las instituciones de seguridad pública, ya que permiten hacer de éstas, órganos fuertes y confiables.

TERCERO.- Que aquellos ciudadanos que deciden trabajar en beneficio de la seguridad de todas las personas de nuestra entidad representan un claro ejemplo de valor, disciplina y responsabilidad, pero sobretodo de entrega, ya que en virtud de la seguridad colectiva ponen en riesgo su salud e incluso su vida, con el único y claro objetivo de preservar la vida e integridad de sus conciudadanos, por tal motivo, este tipo de acciones merecen todo nuestro reconocimiento y respeto.

CUARTO.- Que si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

QUINTO.- Que la administración actual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos y, más aún, con aquéllos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

SEXTO. Que en ese tenor, el C. Refugio Lugo Torres, prestó servicios al Estado como Agente de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto en que se desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÉPTIMO. Que a Refugio Lugo Torres le sobreviven su cónyuge la C. Ana Elizabeth Durán López y sus menores hijos César Alejandro, Viviana Abigail y Erick Said, todos de apellidos Lugo Durán.

OCTAVO. Que Ascención Ávalos Olguín, prestó servicios al Estado como Agente de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto en que se desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber.

NOVENO. Que a Ascención Ávalos Olguín le sobreviven su cónyuge la C. Blanca García Álvarez y sus menores hijos Blanca Yaneth y Cintia Karina, de apellidos Ávalos García.

DÉCIMO. Que José Ángel Galván Hernández, prestó servicios al Estado como Agente de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, puesto en que se desempeñaba en el momento que perdió la vida en el cumplimiento de su deber.

DÉCIMO PRIMERO. Que a José Ángel Galván Hernández le sobreviven su cónyuge la C. Francisca Adriana Ruiz Covarrubias y sus menores hijos Nahomi Sarahí y Dayán Abisai de apellidos Galván Ruiz.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fecha de 27 de junio del presente año, los entonces agentes de la policía Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández fueron privados de la vida en acciones propias del cumplimiento de su deber, cuando enfrentaban a un comando armado en la ciudad de Soto la Marina, Tamaulipas, dejando desprotegidas económicamente a sus respectivas familias, en virtud de que ellos eran el único sustento de sus hogares.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DÉCIMO TERCERO. Que hasta antes de su fallecimiento los CC. Refugio Lugo Torres, Ascensión Ávalos Olgúin y José Ángel Galván Hernández, percibían un salario mensual de \$6,844.00 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) como Agentes de la Policía Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción XIV, de la Constitución Local, corresponde al H. Congreso de Tamaulipas la atribución de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber, como es en el presente caso.

DÉCIMO QUINTO.- Que actuar en beneficio de las familias de aquéllos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LES OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LAS CC. ANA ELIZABETH DURÁN LÓPEZ, BLANCA GARCÍA ÁLVAREZ Y FRANCISCA ADRIANA RUIZ COVARRUBIAS, CÓNYUGES DE QUIENES FUERAN SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REFUGIO LUGO TORRES, ASCENCIÓN ÁVALOS OLGUÍN Y JOSÉ ÁNGEL GALVÁN HERNÁNDEZ, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO MIEMBROS DE LA POLICÍA RURAL DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público Refugio Lugo Torres, a favor de su esposa, la C. Ana Elizabeth Durán López, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$6,844.00 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

SEGUNDO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público Ascención Ávalos Olguín, a favor de su esposa, la C. Blanca García Álvarez, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$6,844.00 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

TERCERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público José Ángel Galván Hernández, a favor de su esposa, la C. Francisca Adriana Ruiz Covarrubias, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$6,844.00 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

CUARTO. El servicio médico de las pensionistas CC. Ana Elizabeth Durán López, Blanca García Álvarez y Francisca Adriana Ruiz Covarrubias así como el de sus respectivos hijos, en tanto beneficiarias de Refugio Lugo Torres, Ascención Ávalos Olguín y José Ángel Galván Hernández, respectivamente, se les continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los integrantes de las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

QUINTO. Las pensiones que se autorizan serán erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de las respectivas beneficiarias. Al efecto se computarán los meses transcurridos desde el fallecimiento de los servidores públicos aludidos, hasta la fecha en que se regularice el cumplimiento de lo que dispone el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



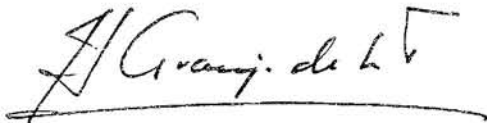
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LES OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LAS CC. ANA ELIZABETH DURÁN LÓPEZ, BLANCA GARCÍA ÁLVAREZ Y FRANCISCA ADRIANA RUIZ COVARRUBIAS, CÓNYUGES DE QUIENES FUERAN SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REFUGIO LUGO TORRES, ASCENCIÓN ÁVALOS OLGUÍN Y JOSÉ ÁNGEL GALVÁN HERNÁNDEZ, FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO MIEMBROS DE LA POLICÍA RURAL DEL ESTADO.